

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**83****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Segunda**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Oliet Palá, letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 788 de 2015 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de don Raúl Francisco Tejera Sorolla y don Alejandro García Romero, frente a “Barquillo 44, Sociedad Limitada”, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 281 de 2016*

Ilustrísimos señores, don Miguel Moreiras Caballero, don Manuel Ruiz Pontones y don Fernando Muñoz Esteban.—En Madrid, a 30 de marzo de 2016.

Habiendo visto en recurso de suplicación los presentes autos la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, compuesta por los ilustrísimos señores citados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución española, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que le confiere el pueblo español ha dictado la siguiente sentencia.

En el recurso de suplicación número 788 de 2015 formalizado por la letrada doña María Concepción Cabrerizo Miguel, en nombre y representación de don Alejandro García Romero y don Raúl Francisco Tejera Sorolla, contra la sentencia de fecha 12 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo social número 10 de Madrid, en sus autos de despidos/ceses en general número 1.209 de 2014, seguidos a instancias de don Miguel José Nuche Duarte, don Raúl Francisco Tejera Sorolla y don Alejandro García Romero, frente a “Barquillo 44, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Fernando Muñoz Esteban, y deduciéndose de las actuaciones habida la siguiente sentencia.

Vistos los anteriores preceptos y los demás de general aplicación,

*Fallamos*

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Alejandro García Romero y don Raúl Francisco Tejera Sorolla contra la sentencia del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, de fecha 12 de mayo de 2015, dictada en virtud de demanda presentada contra “Barquillo 44, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, debemos confirmar y confirmando dicha resolución.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, haber depositado 600 euros conforme al artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Social, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2827/0000/00/0788/15 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Santander”, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 35, de Madrid, pudiendo, en su caso, sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2827/0000/00/0788/15.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Barquillo 44, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.570/16)

